

Ministerio de Salud Pública
Montevideo, 24 JUN 2022

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. OPE PASQUET**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Sra. Representante Nibia Reisch, según Oficio N° 6006, de 31 de enero de 2022.

En virtud de lo solicitado, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda muy atentamente,



Oficio N° 580

Ref. N° 001-1-513-2022

VF



Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
RECIBIDO	FECHA	HCRA
	23/6/22	12:15
FUNCIONARIO:	Leonida Pasquet	
CONTRAFIRMA:		

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL ESCANEADA DEL ORIGINAL EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/2169/2022



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL				
INC:	U.E.	T.	Nº	AÑO
12	001	3	737	2022

Nº 6006

Montevideo, 31 de enero de 2022.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por la señora Representante Nibia Reisch: "Montevideo, 31 de enero de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con el objetivo de que informe sobre los acuerdos de complementariedad de servicios entre ASSE y los diversos prestadores privados de salud. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Con cuáles prestadores privados de salud, de Montevideo o del interior del país, esa Administración celebró y formalizó los acuerdos de complementariedad de servicios en el departamento de Colonia. En especial, solicitamos en cada caso la fecha de celebración y la vigencia de los mismos, si han sido renovados o, si vencido el plazo, se continuó cumpliendo de hecho con las contraprestaciones acordadas. 2)Cuál es el objeto de las contraprestaciones acordadas (detallando las obligaciones concretas asumidas por las partes) y el grado de cumplimiento en cada caso. 3) Cuáles son las acciones llevadas a cabo por ASSE en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte, si los hubo. 4) La evaluación efectuada por parte de ese Ministerio, en tanto es el órgano competente en la determinación de los lineamientos del Sistema Nacional Integrado de Salud (literales A) y D) del artículo 5° de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007), describiendo si los acuerdos celebrados han mejorado la eficiencia en la atención brindada por ASSE, así como la complementariedad buscada, la integralidad de las prestaciones y el uso más racional de los recursos sanitarios en el departamento de Colonia. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NIBIA REISCH, Representante por Colonia".



Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta


Fabiana Gazdari
Secretaria
Despacho Ministerial

Montevideo 2022

PREGUNTAS: En referencia a los acuerdos de complementariedad de servicios entre ASSE y los diversos prestadores privados de salud.

1. Con cuales prestadores privados de salud, de Montevideo o del interior del país, esa Administración celebró y formalizó los acuerdos de complementariedad de servicios en el departamento de Colonia. En especial, solicitamos en cada caso la fecha de celebración y la vigencia de los mismos, si han sido renovados o, si vencido el plazo, se continuó cumpliendo de hecho con las contraprestaciones acordadas.
- 2.Cuál es el objeto de las contraprestaciones acordadas (detallando las obligaciones concretas asumidas por las partes) y el grado de cumplimiento en cada caso.
3. Cuáles son las acciones llevadas a cabo por ASSE en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte, si los hubo.

Montevideo, 12 de mayo de 2022

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por la Sra. Representante Nacional Nibia Reich, oficio 6006.

La respuesta al mismo se hace en base a los informes realizados por Dirección Comercial y Región Oeste.

PREGUNTAS: En referencia sobre los acuerdos de complementariedad de servicios entre ASSE y los diversos prestadores privados de salud.

1. **Con cuales prestadores privados de salud, de Montevideo o del interior del país, esa Administración celebró y formalizó los acuerdos de complementariedad de servicios en el departamento de Colonia. En especial, solicitamos en cada caso la fecha de celebración y la vigencia de los mismos, si han sido renovados o, si vencido el plazo, se continuó cumpliendo de hecho con las contraprestaciones acordadas.**

Existen a la Fecha dos Convenios vigentes de Complementación en el Departamento de Colonia,

A) Acuerdo de complementación de Servicios en la Unidad 043, Hospital de Juan Lacase con Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU)

En mayo del año 2016 se suscribió convenio de complementación con el Círculo Católico de Obreros del Uruguay.

El cometido principal por el cual se suscribió el mismo era el de optimizar recursos y brindar servicios de primer y segundo nivel de atención a los usuarios de ambas instituciones en el ámbito local.

Dicho convenio se renovó el día 29 de diciembre de 2020, estando actualmente vigente.

ANEXO I

Se agrega Ampliación de convenio 2020 ASSE-CCOU

B) Convenio con Cooperativa Asistencial Medica del Oeste de Colonia (CAMOC).

Este convenio se firmó en el año 2007 y se realizó con el objetivo de fortalecer las prestaciones a usuarios de las ciudades de Carmelo y Nueva Palmira, con el fin de optimizar los recursos locales y nacionales

ANEXO II

Se agrega Convenio ASSE - CAMOC

2. **Cuál es el objeto de las contraprestaciones acordadas (detallando las obligaciones concretas asumidas por las partes) y el grado de cumplimiento en cada caso.**

Obligaciones Convenio con Círculo Católico:

Obligaciones CCOU

CCOU otorgará a ASSE Juan Lacaze en forma gratuita atención de sus usuarios para policlínicas de:

Pediatría 2 órdenes al mes

Oftalmología 6 órdenes al mes

Traumatología 4 órdenes al mes

Cirugía 2 órdenes al mes

Psiquiatría 1 orden al mes

Ecografías 3 órdenes al mes

- Mamografías informadas 2UR cada un más IVA

- Partos y cesáreas a usuarias de ASSE coordinados o de urgencia, internación y control de embarazadas. Tanto de Hospital de Juan Lacaze como las enviadas de los hospitales de Nueva Helvecia y Rosario.

- Cirugías de urgencia con personal de ASSE (pagando derecho a mesa en block) o con personal de CCOU

Obligaciones de ASSE:

- Continuar utilizando el servicio de anestesia que proporciona CCOU.

- Derivar partos y cesáreas al CCOU filial Juan Lacaze.
 - Derivar todas las cirugías de urgencia al CCOU filial Juan Lacaze.
 - Brindar dentro de las posibilidades la atención odontológica a usuarios de CCOU.
 - Esterilización de material blanco.
 - Colocación de DIU.
 - Laboratorio y radiología cuando alguna de las instituciones no cuente con el servicio.
 - Aportar banco de sangre
- Hasta la fecha no se han tenido que llevar a cabo acciones por incumplimiento del convenio vigente.

2) Convenio CAMOC

ANEXO II

Se agregan convenios con la Institución mencionada.

3. **Cuáles son las acciones llevadas a cabo por ASSE en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la contraparte, si los hubo.**

Hasta la fecha no se han tenido que llevar a cabo acciones por incumplimiento del convenio vigente.

Sin más que agregar saluda ATTE.

Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

ANEXO I

Montevideo, 29 DIC. 2020

Visto: el Convenio de Complementación de Servicios a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;-----

Resultando: que el objeto del citado Convenio es implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios a los usuarios de ambas Instituciones en el Primer y Segundo Nivel de Atención en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, siendo el Círculo Católico de Obreros del Uruguay el único prestador privado en la zona; ----

Considerando: que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el referido Convenio de Complementación; -----

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;---

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

- 1º) Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios para el Primer y Segundo Nivel de Atención en la localidad de Juan Lacaze a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cual luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-----
- 2º) Comuníquese a sus efectos a la División Notarial de A.S.S.E., las Gerencias General y Administrativa de A.S.S.E., Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Región Oeste de A.S.S.E..-----
- 3º) Pase al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.-----

Res.: 5979/2020

/mmf

Cnel. (R) Enrique Montagno
Vocal
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Dr. Marcelo Sosa Abella
Vicepresidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA

PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN PARA LA LOCALIDAD DE JUAN LACAZE

En la ciudad de Montevideo, el 29 de diciembre de 2020, entre POR UNA PARTE: el Dr. **MARCELO SOSA** y el Cnel. (R) **ENRIQUE MONTAGNO** en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Vocal del Directorio, y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante **ASSE**) con domicilio en la Avda. Luis A. de Herrera N° 3326 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: la Esc. **MARÍA CECILIA LÓPEZ COLLAZO** y el Sr. **ADEMAR SELLANES** en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA, (en adelante **CCOU**), con domicilio en la calle Minas N° 1250 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio de complementación de servicios para el Primer y Segundo Nivel de Atención:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El 26 de mayo de 2016 se firmó entre ambas Instituciones un Convenio de Complementación de Servicios para el Primer y Segundo Nivel de Atención de iguales características que el presente, mediante el cual se logró brindar, una excelente y oportuna atención sanitaria a los usuarios de ambas instituciones. El CCOU es el único Prestador privado en la zona de Juan Lacaze con Block Quirúrgico y Sala de Partos, estando habilitados por MSP con el Exp.001-34/2019 y 001-39/2019 respectivamente. ----

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente **ASSE** y **CCOU**, celebran un nuevo Convenio de Complementación de Servicios para el Primer Nivel y Segundo Nivel de Atención en la localidad de Juan

Lacaze, Departamento de Colonia, con el objeto de:

- a) Implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios de Primer y Segundo Nivel de Atención a los usuarios de ambas Instituciones en el ámbito zonal.
- b) Desarrollar los programas prioritarios de promoción y prevención en salud en el Primer Nivel de Atención.
- c) Complementar, Coordinar y Utilizar las Especialidades Básicas médicas de la localidad, así como sus Servicios médicos Policlínicos, Block, etc., necesarias para cumplir con las exigencias de la legislación, reglamentación y ordenanzas y metas vigentes.
- d) En cumplimiento de la normativa del MSP, el CCOU asegurará a ASSE y ASSE al CCOU por la totalidad del tiempo que dure el presente Convenio, un espacio exterior y otro interior visibles para la colocación de cartelera informando la existencia del convenio y que brinda servicios en dicha institución de acuerdo con el SNIS y cuál es su alcance o características.

TERCERO: SERVICIO DE ATENCIÓN EN POLICLÍNICA Y URGENCIAS.

En cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan prestar a los usuarios de ambas instituciones los servicios de cobertura médica inherentes al Primer y Segundo Nivel de Atención, incluyendo el cumplimiento de los Programas Prioritarios establecidos por el MSP, con los procedimientos de autorización escrita que cada una de las Instituciones estime necesario.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CCOU y ASSE se obligan a:

- 1) Designar dos representantes delegados por cada Institución, para integrar una Comisión de Gestión del Servicio, que además resolverán los casos no previstos en el presente, y cuyas responsabilidades serán: **a)** Reglamentar, interpretar, coordinar y asegurar el cumplimiento de lo convenido por parte de las Instituciones; **b)** Prevenir la necesidad de incremento de recursos humanos o materiales con destino al servicio; **c)** Controlar mensualmente el cumplimiento de la realización de los aportes económicos para
-

mantener el servicio y/o las correspondientes contraprestaciones que se fueren acordando entre las partes para la prestación de la asistencia conforme a las normas dispuestas por el M.S.P. y d) Monitorear permanentemente la marcha de la complementación en todos sus términos.

3) Urgencias y Emergencias: CONSULTAS

En caso de que por la **Urgencia y/o Emergencia** a criterio del médico actuante del CCOU se deban atender a usuarios de ASSE en el CCOU e indistintamente en ASSE a afiliados del CCOU, y estas instituciones tengan que utilizar medicación o paraclínica externa, traslados, etc., o requerir cualquier servicio contratado a terceros, se podrá realizar de inmediato dando aviso al delegado coordinador y/o a la Dirección Técnica del Hospital de ASSE o CCOU o a quien corresponda en cada caso. Estos se responsabilizarán de su autorización y costo. En cuanto a la atención y costo de la consulta será de acuerdo a la Ley de Urgencia y Emergencia Si correspondiere paraclínica también será de acuerdo a los valores de la SUEM y si no estuvieran incorporados estos, se aplica el Decreto 179/02.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CCOU.

1) El CCOU otorgará a ASSE cupos para la atención de sus usuarios en forma gratuita para la atención en la policlínica del CCOU en las siguientes especialidades:

PEDIATRÍA:	2 ÓRDENES AL MES
OFTALMOLOGÍA:	6 ÓRDENES AL MES
TRAUMATOLOGÍA:	4 ÓRDENES AL MES
CIRUGÍA:	2 ÓRDENES AL MES
PSIQUIATRÍA:	1 ORDEN AL MES
ECOGRAFÍAS:	3 ÓRDENES AL MES

2) MAMOGRAFÍAS INFORMADAS: 2 U.R. cada una más IVA.

3) El CCOU aportará su Block Quirúrgico y Sala de Partos en forma coordinada con ASSE pudiendo realizarse allí los siguientes servicios:

A) PARTOS

a) Partos y cesáreas a usuarias de ASSE según orden médica y autorización de la Dirección de ASSE.

En este caso se podrá realizar de la siguiente forma:

A pedido de ASSE, el CCOU realizará partos coordinados o de urgencia, con personal del CCOU y en la sala de partos del CCOU con los costos que se detallan a continuación. En el caso de utilizar sala de internación se agregará el costo de los días correspondientes según el arancel de ASSE a lo cual se le sumará el IVA correspondiente. -----

En caso de solicitud de ASSE, también se podrá realizar si así se le solicita al CCOU, el control de las embarazadas. -----

El CCOU se compromete a aceptar a todas aquellas pacientes derivadas por ASSE Juan Lacaze que requieran el servicio de ginecología, así como de Nueva Helvecia y Rosario. -----

b) Cuando ASSE realice intervenciones quirúrgicas en su block en forma coordinada a sus usuarios, y le falte algún funcionario del equipo, el CCOU a pedido por escrito de ASSE, podrá aportarlo si en ese momento cuenta disponible con el RRHH. En ese caso ASSE se hará cargo de los costos de ese RRHH. -----

B) CIRUGIAS

a) Cirugías de usuarios ASSE en Block del CCOU con personal técnico de ASSE (contratando solo el derecho de mesa). ASSE enviara al Block del CCOU todos los usuarios que requieran intervenciones quirúrgicas de urgencia, coordinando con la Dirección Técnica local, en Block del CCOU con personal propio de ASSE. En caso de ser necesario deberá aportar la sangre para el paciente. También podrá realizar en el Block del CCOU, las IQ coordinadas. -----

Su costo será el siguiente:

**Presupuesto
Cirugías**

Categoría	Derecho de Mesa
Corriente coordinada	16 UR
Corriente urgente	20,80 UR
Mayor coordinada	46 UR
Mayor urgente	59,80 UR
Cesárea coordinada	46 UR
Cesárea urgente	59,80 UR
Alta coordinada	66 UR
Alta urgente	85,80 UR

b) Cirugías de usuarios ASSE en Block del CCOU con personal Técnico de CCOU:

ASSE enviara al Block del CCOU todos los usuarios que requieran intervenciones quirúrgicas de urgencia, las cuales serán intervenidas por personal Técnico del CCOU, también si ASSE lo considera podrá enviar en esta modalidad pacientes para operaciones coordinadas cuyo costo será el siguiente:

Categoría	Derecho de Mesa
Corriente coordinada	32 UR
Corriente urgente	41,60 UR
Mayor coordinada	59 UR
Mayor urgente	76,70 UR
Cesárea coordinada	66 UR
Cesárea urgente	85,80 UR
Alta coordinada	89 UR
Alta urgente	115,70 UR
Partos	20 UR

Los precios arriba mencionados no incluyen el 10% de IVA. El precio de la UR será el precio del cierre del día anterior a la fecha de facturación. -----

c) El CCOU podrá prestar cualquier otro servicio local que tenga en su Sanatorio, a pedido de la Dirección de ASSE local cuyo precio deberá aplicarse el Decreto 179/02 o acordarse previamente. -----

Las operaciones con Laparoscopia llevan un 15 % más según la categoría. -----

C) SERVICIO DE ANESTESIA

El CCOU se compromete a brindar el servicio de anestesia de urgencia, emergencia y coordinaciones para ASSE Juan Lacaze en el block del hospital o del CCOU de acuerdo a lo que coordinen las Instituciones. En relación al servicio de anestesista, el CCOU proporcionará los servicios correspondientes para la guardia y coordinaciones por un importe mensual de \$ 342.946 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos uruguayos) más IVA. Dicho precio no incluye actos o variables y se ajustará de acuerdo al laudo SAQ. -----

En caso de que exista una situación laboral o de cualquier otra índole que impidiera al CCOU prestar el servicio, se exonera de responsabilidad al CCOU, en consecuencia, ASSE deducirá proporcionalmente el precio arriba establecido por el período en que el servicio no se haya podido prestar. -----

ASSE abonará por los actos médicos realizados por los anestesistas en las intervenciones quirúrgicas que se realicen a sus pacientes en el CCOU, de acuerdo al laudo anestésico quirúrgico vigente. -----

SEXTO: OBLIGACIONES DE ASSE.

ASSE se obliga a utilizar los siguientes servicios del CCOU:

- 1) El Hospital de ASSE Juan Lacaze continuará utilizando el servicio de anestesia que le proporciona el CCOU para realizar cirugías de urgencia y coordinadas abonando por el mismo la suma antes mencionada la cual al día de hoy asciende a \$ 342,946 más IVA.-----
- 2) El Hospital de ASSE Juan Lacaze derivará al CCOU (filial Juan Lacaze), los partos y cesáreas, los que se abonarán al precio establecido en el presente convenio. -----
- 3) El Hospital de Juan Lacaze derivará al CCOU (filial Juan Lacaze) todas las cirugías de urgencia, las que se abonarán al precio establecido en el presente convenio.-----

4) El Hospital de Juan Lacaze brindará dentro de las posibilidades y con los recursos disponibles la misma atención odontológica a los usuarios del CCOU, que brinda a los usuarios de ASSE, las que se abonarán según arancel ASSE (Dec. 179/02).-----

5) Las prestaciones que actualmente se intercambian permanecerán en el mismo régimen (Valores Dec. 179/02 y si no figuran serán los Institucionales acordados):

- Esterilización de material blanco
- ASSE si lo entiende conveniente podrá solicitar al CCOU consultas ginecológicas de urgencia de Juan Lacaze, así como de Nueva Helvecia y Rosario (Dec. 179/02)
- Laboratorio y Radiología cuando alguna de las instituciones involucradas no cuente con el servicio.
- En el momento en que ASSE cuente nuevamente con Ginecólogo se agregarán a estas prestaciones la colocación de DIU y la cirugía de ligadura tubaria a usuarias del CCOU.

6) **ASSE prestará servicios al CCOU de acuerdo al siguiente detalle:**

a) Esterilización de material blanco: 2.5 UR

b) Por Gas: por procedimiento de carga: 3 UR

c) Por Autoclave: por procedimiento de carga: 2,3 UR

d) Colocación de DIU: 2,3 UR

e) Consulta de Pediatría, coordinada y en puerta de Emergencia: precio SUEM

f) Radiología y Laboratorio: Estos servicios se podrán brindar indistintamente en ASSE o CCOU ante la necesidad de cualquiera de las Instituciones y se brindarán a un costo según arancel ASSE Dec. 179/02

g) ASSE continuará aportando desde su Banco de Sangre en Colonia u otros Bancos, el Volumen de Sangre a requerimiento del CCOU, para uso en pacientes del CCOU. El costo será de 3,9 UR y para pacientes de ASSE sin costo.

h) Si ASSE lo entiende conveniente podrá enviar al CCOU pacientes de la zona de Nueva Helvecia y Rosario que requieran intervenciones quirúrgicas de urgencia o coordinadas, partos y cesáreas.

Los precios del Convenio de Complementación y de intercambio son los establecidos en el presente, y pautados según arancel establecido en el Decreto 179/02 en acuerdo con el

art 30. -----

7) OTROS SERVICIOS

a) El CCOU solicitará al Técnico en yeso de ASSE para atender pacientes del CCOU en Sanatorio por actos al valor establecido en el Decreto 179/02, según orden médica. -----

b) En el caso que el CCOU no pueda utilizar su Block Quirúrgico por razones de Obras o Mantenimiento, ASSE autorizará el uso del Block Quirúrgico del Hospital de Juan Lacaze para la realización de intervenciones quirúrgicas con personal propio del CCOU. El costo será el siguiente:

Categoría	Derecho de Mesa
Corriente coordinada	16 UR
Corriente urgente	20,80 UR
Mayor coordinada	46 UR
Mayor urgente	59,80 UR
Cesárea coordinada	46 UR
Cesárea urgente	59,80 UR
Alta coordinada	66 UR
Alta urgente	85,80 UR

SÉPTIMO: PRECIO.

ASSE abonará en forma mensual al CCOU en todos los casos mediante el SIIF, para ello deberá ingresar las facturas dentro del mes de recibidas y abonarlas dentro de los 60 días. El CCOU se obliga a abonar las facturas que reciba de ASSE dentro de los 60 días.

El valor abonado por cirugía incluye material médico quirúrgico, medicamentos y estudios convencionales. Si los RRHH empleados son del Círculo, se facturará al precio de laudo.

Cuando corresponda aplicar para el paciente intervenido otros servicios no contemplados en el acto quirúrgico, y que no estuvieren comprendidos dentro del arancel de ASSE, se aplicará el arancel de la institución con un costo igual a lo que el CCOU aplica para el cobro mutua a sus asociados activos según lo que aprueba el MSP. -----

OCTAVO: TENENCIA Y RECAUDOS RELATIVOS A HISTORIAS CLINICAS DE AFILIADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

Las Instituciones firmantes se comprometen a generar las Historias Clínicas de los pacientes asistidos en el CCOU o de ASSE. En caso de necesidad se aportarán fotocopia simple de Historias Clínicas de sus afiliados que integran este convenio. La Historia Clínica se registrará por los principios de reserva, seguridad y confidencialidad y se ajustará a los desarrollos informáticos de las Instituciones. -----

NOVENO: RESPONSABILIDADES.

Será de cuenta y cargo de las Instituciones de quien dependan los funcionarios, la responsabilidad por "mala praxis" así como la derivada directa o indirectamente de cualquier hecho, acto u omisión imputable al mismo o a los profesionales o dependientes que éste utilice en la prestación del servicio que se acuerda y que pueda dar lugar a la reclamación del resarcimiento por daños y perjuicios por parte de los afiliados beneficiarios del servicio o de cualquier tercero. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a brindarse asistencia recíproca, en caso de acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, dirigida contra cualquiera de ellas por los expresados conceptos.

DÉCIMO: DESARROLLO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS Y METAS ASISTENCIALES.

Ambas instituciones se obligan a participar e integrar en los programas prioritarios de "Mujer y Género" así como en el de "Salud de la Niñez e Infancia", y desarrollar el plan "Aduana" según las pautas del MSP., así como a cumplir con las Metas Asistenciales y todos aquellos programas que en el futuro se implementen a todos los usuarios residentes en Juan Lacaze y a desarrollar en común otros programas que se dispongan en el futuro dentro del marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. -----

DÉCIMO PRIMERO: PERSONAL Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los cometidos ASSE y el CCOU utilizarán personal capacitado y entrenado para la realización de las tareas que correspondan. Este personal aportado

será de exclusiva cuenta de la Institución a la que pertenece. -----

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

El plazo de este convenio es de dos años contados a partir de la fecha de la intervención del delegado del TCR en ASSE. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo mediante telegrama colacionado con al menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo original a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, transcurrido el plazo original, rescindir el presente contrato sin expresión de causa, en cualquier momento y sin incurrir por ello en responsabilidad, siempre que comunique a la otra por telegrama colacionado su voluntad de rescindir con una anticipación no menor a 90 días. -----

DÉCIMO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo: I) en cualquier oportunidad por Mutuo Acuerdo; y II) cuando se constate de manera fehaciente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, lo que deberá ser notificado por cualquier vía idónea (Telegrama colacionado, acta notarial y/o carta con constancia de recepción en su duplicado) y con antelación de 90 días. -----

DÉCIMO CUARTO: NUEVOS ACUERDOS DE COMPLEMENTACIÓN.

Las partes acuerdan en este mismo acto su disposición a firmar por separado otros convenios de complementación de similares características aplicables en distintas localidades del Interior de la República donde ambas Instituciones lo entiendan necesario para mejorar la cobertura de sus respectivos usuarios y que no comprenda este documento. -----

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales a que pueda dar

lugar este convenio, sean judiciales o extrajudiciales, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. -----

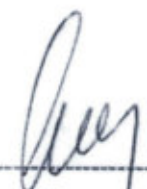
DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES.

Las partes aceptan como modo válido de notificación para todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, carta con constancia de recepción en su duplicado, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: APERTURA.

Se expresa que el presente Convenio podrá ser abierto para otros efectores de Salud presentes en el área, que aspiren a su participación, aporten a su desarrollo, con acuerdo de las partes. -----

Y PARA CONSTANCIA y previa lectura, las partes otorgan y suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Cnel. (R) Enrique Montagno
 Vocal del Directorio

Por ASSE




Dr. Marcelo Sosa
 Vicepresidente del Directorio

Por CCOU



Sr. Ademar Sellanes
 Secretario



Esc. María Cecilia López
 Presidente

ANEXO II



CONVENIO MARCO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de setiembre de 2007, ante mi Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana, **SE REUNEN: POR UNA PARTE:** El Dr. **BALTASAR AGUILAR**, en su calidad de Director General, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892, y **POR OTRA PARTE:** Los Dres. **HUGO MAGLIONE** y **EDUARDO VIDAL** en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y en nombre y representación de la **COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA (CAMOC)**, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín N° 683 de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia,

QUIENES CONVIENEN:-

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

- I) CAMOC es una Institución de Asistencia Médica Colectiva, que brinda servicios en el Oeste del Departamento de Colonia -----
- II) ASSE brinda asistencia en todo el País y está abocado, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, a fortalecer las prestaciones a sus usuarios, en este caso en las ciudades de Carmelo y Nueva Palmira, con el fin de otorgar autorresolutividad local, con la consiguiente optimización de recursos locales y nacionales -----

SEGUNDO. OBJETO.-

Por el presente CAMOC acuerda realizar con ASSE los siguientes emprendimientos en forma conjunta en los plazos y formas que se detallarán en este Convenio en forma genérica y

posteriormente se concretarán en Convenios Especificos por cada proyecto:-----

1.- SERVICIO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA

CAMOC instalará, antes de finalizar el año 2007, un tomografo en la ciudad de Carmelo, con el que brindará tomografías de urgencia y de coordinación a los usuarios de ASSE, suscribiendo simultáneamente al presente un Convenio para la Utilización del Servicio de Tomografía Computada. Dicho Servicio estará disponible para ASSE a partir del momento de su puesta en funcionamiento.-----

2.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA

CAMOC se compromete a brindar el Servicio de Traumatología a los usuarios de ASSE de Carmelo y Nueva Palmira, a partir del 1° de octubre de 2007, según Convenio para la Prestación de Servicios de Traumatología que se suscribe simultáneamente al presente. -----

3.- SERVICIO DE PUERTA DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE NUEVA PALMIRA

CAMOC construirá un edificio en la ciudad de Nueva Palmira que albergará este Servicio de Atención de Urgencia y Emergencia, para los usuarios de ambas Instituciones, tanto para la demanda actual como futura -----

Los recursos humanos y materiales para dicho emprendimiento, así como la forma de funcionamiento del mismo son descritos en el Convenio para la Prestación del Servicio de Puerta de Urgencia y Emergencia en la ciudad de Nueva Palmira, que será firmado a posteriori de este Convenio de Complementación de Servicios -----

Se estima que este edificio estará funcionando dentro del plazo de 18 a 24 meses a partir de la fecha -----

TERCERO. OBLIGACIONES.-

Ambas partes se comprometen a respetar los plazos y pautas acordados en el presente convenio y a realizar los máximos esfuerzos para concretar cada proyecto dentro de los plazos previstos para el mismo -----



CUARTO. PLAZO.

El plazo del presente Convenio es de un (1) año a contar de la suscripción del mismo, el que podrá ser prorrogable en forma automática por periodos iguales y consecutivos, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, a efectos de garantizar la continuidad asistencial ---

QUINTO. COMISIÓN COORDINADORA.-

Cada una de las partes designará dos (2) representantes para la formación de una Comisión Coordinadora que, a partir de la fecha, se instale para elaborar los Anexos que falten y dar seguimiento y monitoreo al proyecto -----

SEXTO. MORA.-

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

SEPTIMO. RESCISIÓN.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas facultará a la parte que ha cumplido a rescindir el convenio, y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. -----

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

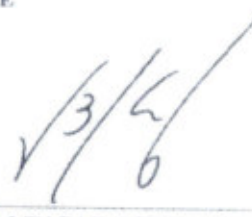
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez al **TELEGRAMA COLACIONADO** como eficaz medio de notificación -----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra

Por CAMOC


Dr. HUGO MAGLIONE
Presidente

Por ASSE


Dr. BALTASAR AGUILAR
Director General


Dr. EDUARDO VIDAL
Secretario



**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA**

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de setiembre de 2007, ante mí Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana, **SE REUNEN:** **POR UNA PARTE:** El Dr. **BALTASAR AGUILAR**, en su calidad de Director General, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE:** Los Dres. **HUGO MAGLIONE** y **EDUARDO VIDAL** en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y en nombre y representación de la **COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA (CAMOC)**, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín N° 683 de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia,

Q U I E N E S C O N V I E N E N :-

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1) En el día de la fecha, CAMOC y ASSE celebraron un Convenio Marco de Complementación de Servicios, con el objeto de que ambas Instituciones realicen en forma conjunta los emprendimientos de los Servicios de Tomografía Computada, de Traumatología, y de Puerta de Urgencia y Emergencia en la ciudad de Nueva Palmira, cuyo detalle genérico surge del referido Convenio. -----

SEGUNDO. OBJETO.-

De conformidad con la cláusula segunda del referido Convenio Marco, CAMOC se compromete a brindar a partir del 1° de octubre del presente año el Servicio de Traumatología a los usuarios de ASSE de los Centros Auxiliares de Carmelo y Nueva

Palmira, incluyendo a los residentes en las localidades de Agraciada, Ombúes de Lavalle y Conchillas.-----

TERCERO. PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO.-

El Servicio de Traumatología comprende las siguientes prestaciones asistenciales:-----

- Alta Cirugía: Reducción y colocación de ender, DHS y DCS de cadera, Fracturas expuestas con fijadores externos, Osteosíntesis con placas y tornillos de MMSS o MMII, Hernia de disco lumbar.
- Cirugía Mayor: Reducción de luxaciones abiertas, Artroscopia de rodilla, Reducciones de puños que requieran cirugías.
- Cirugía Corriente: Clavitomía, Osteotomías parciales, Osteoplastia, injertos, Cirugía de tendones, Maniobras y/o yesos: yesos grandes, medianos y chicos, Bloqueo peridural.
- Tratamiento dolor, consulta con traumatólogo.

Excluye las cirugías por patologías crónicas, infecciosas, tumorales y congénitas, cirugía de columna, clavos gamma, cirugía de pelvis compleja y las prestaciones a cargo del FNR- prótesis de rodilla y de cadera.-----

CUARTO. LUGAR DE LAS PRESTACIONES.-

La asistencia traumatológica se brindará en el Servicio de Urgencia del Sanatorio de CAMOC en Carmelo. Las cirugías se realizarán en el Sanatorio de CAMOC en Carmelo. En relación al postoperatorio la recuperación post anestésica cursará en el Sanatorio CAMOC, siendo posteriormente derivados al Centro Auxiliar de Carmelo para continuar con el mismo.-----

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA TRAUMATOLOGICA.-

Los usuarios de los Centros Auxiliares de Nueva Palmira, Agraciada, Ombúes de Lavalle y Conchillas deberán enviar los pacientes al Centro Auxiliar de Carmelo para su evaluación con el traumatólogo de retén, quien será el encargado de resolver. Efectuado el pase, los usuarios de ASSE deberán concurrir al Servicio de Urgencia del Sanatorio



de CAMOC en Carmelo y presentar la autorización que expedirá el Centro Auxiliar de Carmelo.-----

SEXTO. PLAZO.-

El plazo del presente Convenio es de un (1) año a contar de la suscripción del mismo, el que podrá renovarse en forma automática por períodos iguales y consecutivos, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito mediante telegrama colacionado, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, a efectos de garantizar la continuidad asistencial.-----

[Handwritten signature]

SEPTIMO PRECIO.-

ASSE abonará a CAMOC los siguientes precios:-----

- Alta Cirugía: \$ 27.571
- Cirugía Mayor \$ 20.123
- Cirugía Corriente: \$ 12.065
- Maniobras y/o yesos \$ 4.305, yeso grande \$ 1492
- Yeso mediano \$ 1.103 y yeso chico \$ 450
- Bloqueo peridural -tratamiento dolor \$ 4.900
- Consulta con traumatólogo \$ 717.

[Handwritten signature]

Los precios referidos no incluyen el valor de los implantes o material de osteosíntesis utilizado, que se facturarán por separado.-----

Los precios se ajustarán por la variación del I.P.C. acumulado en el semestre anterior.---

OCTAVO. PLAZO PARA EL PAGO.-

CAMOC presentará, dentro de los 15 días del mes siguiente, una factura en la que se discriminará, el monto correspondiente a las cirugías de urgencia y a las cirugías coordinadas realizadas en el mes anterior, y ASSE abonará el precio dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura. -----

NOVENO. REVISION.-

Una vez transcurridos seis meses del plazo original o de cualquiera de las prórrogas previstos en la cláusula anterior, se reunirán las partes a los efectos de examinar si se ha producido un desequilibrio económico entre las prestaciones que hiciere más gravosa las que corresponden a una de las partes en relación con el equilibrio previsto en la fecha de celebración o del comienzo del plazo de prórroga. En tal caso, la parte afectada podrá solicitar a la otra parte la revisión del Convenio mediante telegrama colacionado. Si la otra parte se negare a negociar o si no se lograre la revisión del Convenio en el término de dos (2) meses a partir de la recepción de la solicitud de revisión, el Convenio se extinguirá indefectiblemente en la fecha de vencimiento del plazo original o del plazo de prórroga.-----

DECIMO. MORA .-

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DECIMO-PRIMERO. RESCICION.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas facultará a la parte que ha cumplido a rescindir el convenio, con los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.-----

DECIMO SEGUNDO. SUSPENSION DE LAS OBLIGACIONES DE BRINDAR ASISTENCIA Y REALIZAR CIRUGIAS.-

La falta de pago del precio pactado durante dos (2) meses facultará a CAMOC a suspender la asistencia y las cirugías pendientes, sean de urgencia o de coordinación, hasta que se efectúe el pago, sin perjuicio de la facultad de rescindir el Convenio por incumplimiento.-----

DECIMO TERCERO. ARBITRAJE TECNICO.- Si se suscitaran discrepancias entre las partes que no pudieran solucionarse por mutuo acuerdo, éstas serán sometidas



al juicio de un Tribunal Arbitral, que será convocado en el plazo de 30 días corridos contados desde la firma del acta de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable.-----

El Tribunal estará constituido por dos Médicos, designados uno por cada una de las partes y un Abogado, designado de común acuerdo entre las partes. Cada parte se hará cargo de los honorarios de los Médicos que propongan y de la mitad de los honorarios del Abogado.-----

Una vez constituido el Tribunal, deberá pronunciarse dentro de los 30 días corridos siguientes a su constitución.-----

DECIMO-CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez al **TELEGRAMA COLACIONADO** como eficaz medio de notificación.-----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Por CAMOC

Por ASSE


 Dr. HUGO MAGLIONE
 Presidente


 Dr. BALTASAR AGUILAR
 Director General


 Dr. EDUARDO VIDAL
 Secretario



**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA**

CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA.

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de setiembre de 2007, ante mí Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana, **SE REUNEN:** **POR UNA PARTE:** El Dr. **BALTASAR AGUILAR**, en su calidad de Director General, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE:** Los Dres. **HUGO MAGLIONE** y **EDUARDO VIDAL** en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, y en nombre y representación de la **COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA DEL OESTE DE COLONIA (CAMOC)**, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín N° 683 de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia,

Q U I E N E S C O N V I E N E N :-

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1) En el día de la fecha, CAMOC y ASSE celebraron un Convenio Marco de Complementación de Servicios, con el objeto de que ambas Instituciones realicen en forma conjunta los emprendimientos de los Servicios de Tomografía Computada, de Traumatología, y de Puerta de Urgencia y Emergencia en la ciudad de Nueva Palmira, cuyo detalle genérico surge del referido Convenio.-----

SEGUNDO. OBJETO.-

De conformidad con la cláusula segunda del referido Convenio Marco, CAMOC instalará, antes de finalizar el año 2007, un tomógrafo en la ciudad de Carmelo, con el que brindará tomografías de urgencia y de coordinación a los usuarios de ASSE de los

Centros Auxiliares de Carmelo y Nueva Palmira. Dicho Servicio estará disponible para ASSE a partir del momento de su puesta en funcionamiento.-----

TERCERO. INICIO DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA.-

A partir de la habilitación del tomógrafo por parte del Ministerio de Salud Pública, CAMOC comenzará a realizar las tomografías de urgencia y de coordinación a los usuarios de ASSE en Carmelo y Nueva Palmira.-----

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ESTUDIOS.-

Cada vez que un médico de ASSE perteneciente a los Centros Auxiliares de Carmelo o Nueva Palmira solicite una Tomografía Computada, ya sea de coordinación o urgencia, deberá contar con la autorización del Director del Centro o de quien éste designe para dicha función. Posteriormente se realizará la coordinación con CAMOC por parte de personal administrativo si se trata de un estudio de coordinación, o por el propio médico solicitante o una Licenciada en Enfermería si es de urgencia. Los usuarios de ASSE deberán presentar en CAMOC la orden médica debidamente autorizada que exprese el carácter de urgente o de coordinación de la TAC solicitada. En caso de urgencia, el estudio se realizará en el día. En caso de coordinación, se señalará día y hora para la realización del estudio.-----

QUINTO. CAUSA EXTRAÑA.-

Si debido a causas ajenas a CAMOC, la tomografía no pudiera realizarse, CAMOC le comunicará de inmediato a ASSE la imposibilidad de cumplimiento, a los efectos que ésta derive al paciente a otro Centro para la realización del estudio. Verificada la causa extraña, CAMOC no será responsable por la imposibilidad de cumplimiento.-----

SEXTO. PLAZO.-

El plazo del presente Convenio es de un (1) año a contar de la suscripción del mismo, el que podrá renovarse en forma automática por períodos iguales y consecutivos, salvo comunicación de alguna de las partes de su voluntad de dejarlo sin efecto, la que se realizará por escrito mediante telegrama colacionado, y con una antelación de por lo



menos noventa (90) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, a efectos de garantizar la continuidad asistencial.-----

SEPTIMO. PRECIO.-

Por las Tomografías, ASSE abonará a CAMOC los siguientes precios:

- Una Región (cráneo – tórax – abdomen y pelvis – columna): \$ 1.700.
- Dos Regiones \$ 2.800.
- Tres Regiones \$ 3.960, más impuestos.

La urgencia tendrá un recargo del treinta (30 %). Los precios referidos no incluyen el material de contraste, que incrementará el precio, pudiendo el paciente traerlo consigo.

En caso de requerirse la participación del Médico Anestesiista tendrá un costo adicional de \$ 2.000, pudiendo ASSE aportar los medicamentos anestésicos y el Médico Anestesiista. En caso de los estudios de urgencia que requieran anestesiista, considerando que esta especialidad es compartida por ASSE y CAMOC, el costo será menor.-----

Los precios se ajustarán por la variación de IPC acumulado en el semestre anterior.-----

Dichos estudios serán facturados y cobrados a través del SIF o sistema con que cuente ASSE luego de su descentralización. -----

OCTAVO. PLAZO PARA EL PAGO.-

CAMOC presentará, dentro de los 15 días del mes siguiente, una factura por el monto total de los estudios realizados en el mes anterior y ASSE abonará el precio dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura. -----

NOVENO. REVISION.-

Una vez transcurridos seis meses del plazo original o de cualquiera de las prórrogas previstos en la cláusula anterior, se reunirán las partes a los efectos de examinar si se ha producido un desequilibrio económico entre las prestaciones que hiciera más gravosa las que corresponden a una de las partes en relación con el equilibrio previsto en la fecha de celebración o del comienzo del plazo de prórroga. En tal caso, la parte afectada podrá solicitar a la otra parte la revisión del Convenio mediante telegrama colacionado.

Si la otra parte se negare a negociar o si no se lograre la revisión del Convenio en el término de dos (2) meses a partir de la recepción de la solicitud de revisión, el Convenio se extinguirá indefectiblemente en la fecha de vencimiento del plazo original o del plazo de prórroga.-----

DECIMO. MORA .-

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DECIMO-PRIMERO. RESCICION.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas facultará a la parte que ha cumplido a rescindir el convenio, con los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.-----

DECIMO-SEGUNDO. SUSPENSION DE LA OBLIGACION DE REALIZAR TOMOGRAFIAS

La falta de pago del precio pactado durante dos (2) meses facultará a CAMOC a suspender la realización de todas las tomografías pendientes hasta que se efectúe el pago, sin perjuicio de la facultad de rescindir el convenio por incumplimiento.-----

DECIMO-TERCERO ARBITRAJE TECNICO.-

Si se suscitaren discrepancias entre las partes que no pudieran solucionarse por mutuo acuerdo, éstas serán sometidas al juicio de un Tribunal Arbitral, que será convocado en el plazo de 30 días corridos contados desde la firma del acta de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable.-----

El Tribunal estará constituido por dos Médicos, designados uno por cada una de las partes y un Abogado, designado de común acuerdo entre las partes. Cada parte se hará cargo de los honorarios de los Médicos que propongan y de la mitad de los honorarios del Abogado.-----



Una vez constituido el Tribunal, deberá pronunciarse dentro de los 30 días corridos siguientes a su constitución.-----

DECIMO-CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez al **TELEGRAMA COLACIONADO** como eficaz medio de notificación.-----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Por CAMOC

Por ASSE


Dr. HUGO MAGLIONE
Presidente


Dr. BALTASAR AGUILAR
Director General


Dr. EDUARDO VIDAL
Secretario

Montevideo, 03 JUN 2022

Señor Ministro de Salud Pública

Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe, realizado por la Sra. Representante Nibia Reisch según oficio 6006 de fecha 31/01/2022.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 81/2022
L.A/scp



Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado